

16425 *ORDEN de 24 de julio de 1975 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Sarrío, Compañía Papelera de Leiza, S. A.», para la importación de papel soporte por exportaciones previas de diferentes tipos de papeles especiales.*

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por la firma «Sarrío, Compañía Papelera de Leiza, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición que le fué otorgada por Decreto 2271/1965, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto), ampliada por los Decretos 2895/1965, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 26 de noviembre); 768/1970, de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23 de marzo); y 1634/1974, de 3 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio), y por las Ordenes de 28 de julio de 1969, 2 de abril de 1970 y 18 de mayo de 1971.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 13 de agosto de 1975, el régimen de reposición concedido a «Sarrío, Compañía Papelera de Leiza, S. A.», por Decreto 2271/1965 y ampliaciones posteriores para la importación de papel soporte por exportaciones previas de diferentes tipos de papeles especiales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

16426 *ORDEN de 17 de junio de 1975 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Hermanos Borrella, número 26, de Madrid, de don Marino Piqueras Molina.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Bartas y Económicas para Ayudantes y Auxiliares de Ingeniería y Arquitectura, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Marino Piqueras Molina, de la vivienda sita en la calle Hermanos Borrella, número 26, de Madrid;

Resultando que el señor Piqueras Molina, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Luis Sierra Bermejo con fecha 9 de junio de 1950, bajo el número 1.510 de su protocolo, adquirió, por compra a la citada Sociedad, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de los de Madrid al folio 206 del tomo 1.147 del archivo, libro 303 de la sección 2.ª, finca número 6.532, inscripción segunda.

Resultando que con fecha 8 de noviembre de 1929 fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la precitada vivienda, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias.

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en las 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de la mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de Protección Oficial sita en la calle Hermanos Borrella, número 26, de Madrid, solicitada por su propietario don Marino Piqueras Molina.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

16427 *ORDEN de 17 de junio de 1975 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Hermanos Borrella, número 27, de Madrid, de don Manuel Vidania Olasagasti y otros, como herederos de don Vicente de Vidania Zuloaga.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas para Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Manuel de Vidania Olasagasti y otros, como herederos de don Vicente de Vidania Zuloaga de la vivienda sita en la calle Hermanos Borrella, número 27, de esta capital;

Resultando que el señor Vidania Zuloaga, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Manuel Ortega Paniagua con fecha 22 de septiembre de 1948 de su protocolo, adquirió por compra a la citada Sociedad la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte —hoy número 6— de los de Madrid, al folio 97 del libro 1.147 del archivo 303 de la sección 2.ª, finca número 6.511, inscripción segunda;

Resultando que al fallecimiento del señor Vidania Zuloaga, la finca precitada fué adjudicada a don Manuel Vidania Olasagasti y otros;

Resultando que con fecha 8 de noviembre de 1929 fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la precitada vivienda, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en las 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Hermanos Borrella, número 27, de Madrid, solicitada por sus propietarios don Manuel de Vidania Olasagasti y otros.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

16428 *ORDEN de 17 de junio de 1975 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en piso número 2 de la planta 3.ª de la casa señalada con el número 13 de la manzana número 5 del plano de urbanización de la Huerta de Haza, de Sevilla, de don Lázaro García de Soto.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente SE-VS-25/80, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Lázaro García de Soto, de la vivienda sita en piso número dos de la planta tercera, de la casa señalada con el número trece de la manzana número cinco del plano de urbanización de la Huerta de Haza, de Sevilla;

Resultando que el señor García de Soto, mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla don Angel Olavarria Téllez con fecha 4 de enero de 1963, bajo el número 82 de su protocolo, adquirió por compra a don Lázaro Larrinaga Villa la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de los de dicha capital, al folio 150 del tomo 790, libro 122, 3.ª sección, finca número 6.239, inscripción tercera.

Resultando que con fecha 5 de junio de 1960 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la precitada vivienda, otorgándose con fecha 12 de mayo de 1962 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963,